"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acta de Supervisión

# **Expediente N° 0112-2024-DSEM-CMIN**

1. Datos Gei	nerales							
Nombre o denominación del Administr		Minera Ch	Minera Chinalco Perú S.A. RUC 20506675					
Unidad Fiscal	izable	Toromocho						
<b>Departan</b> Junir		Pr	<b>ovincia</b> Yauli			More	<b>Distrito</b> ococha/Yauli	
Dirección y/o Referencia		Oficinas de Rela	aciones Comu	nitarias Nueva Ciudad de Morococha				
Actividad o fu desarrollada	ınción	Explotación				Etapa	Operación	
Tipo de	Х	Regular	Orientativa		Sí	Estado	En actividad	
supervisión		Especial	Orientativa	Х	No	Estado	En actividad	
		Inicio				Cier	re	
Fecha		13/08/2024				15/08/2	2024	
Hora		07:17 am				15:3	0	
Equipos	Código		Marca			Sistema		
GPS .	Código		Marca			Sistema		

En el ejercicio de las funciones atribuidas por las normas vigentes, el equipo supervisor acreditado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ha constatado lo siguiente:

# 2. Hechos o funciones verificadas

Presunto Incumplimientopor determinarSubsanado¹no aplica

Verificar si Minera Chinalco Perú S.A. (en adelante, Chinalco) cumplió con implementar las actividades del Programa de Comunicación y Consulta, y del Programa de Comunicaciones en su área de influencia directa, desde enero de 2023 a julio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el EIA 2010 (operación) y MEIA 2021 (construcción).

# 1 Obligación

El Artículo 18° de la Ley General del Ambiente (en adelante, **LGA**), en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los Instrumentos de Gestión Ambiental (en adelante, **IGA**) deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas².

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación."

# Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

#### "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

#### "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión "Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA (en adelante, **SEIA**)<sup>3</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, la **Ley del SEIA**), la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>4</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Reglamento del SEIA)** se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>5</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (en adelante, **RPGAAE**)<sup>6</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

#### 3 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

#### Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

"Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

- Decreto Supremo N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18". De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:
  - a) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.

     (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 2 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En el Levantamiento de observaciones al Informe N° 358-2010-MEM-AAM/EAF/PRR/MES/JCV/WAL/RST/CAG/RBG/CMC/YBC/ACHM; pág. 1345 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Toromocho (en adelante, **EIA 2010**), aprobado mediante Resolución Directoral N° 411-2010-MEM/AAM del 14 de diciembre de 2010, se estableció lo siguiente:

# Anexo T: (obs. 168) Plan de Relaciones Comunitarias.

# 1. Programa de comunicación y consulta

1. Programa de C	Comunicación y Co	nsulta				
Subprogramas	Actividades	Objetivos	Indicadores	Periodicidad	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes
Comunicación y consulta con los grupos de interés del AID	Reuniones informativas     Talleres     Asambleas     Difusión masiva     Casa abierta	Involucrar a los grupos de interés en temas concernientes	Lineamientos aplicables de comunicación y consulta de regulaciones nacionales y organismos internacional es	Según actividades del proyecto y demandas e iniciativas de grupos de interés	Material de difusión     Cartas de invitación     Listas de asistentes     Actas y formatos     Fotografías y otros	Grupos de interés locales: autoridades líderes, organizacione s e instituciones locales y población

(...)

# Gráfico 7.2 (del EIA) Cronograma del Plan de Relaciones Comunitarias

		Etapa							
Programa – medida de	Ámbito de	Pre- construcción	Construcción			(	Operac	ión	
manejo	ejecución	2009 -2010	Año 1	Año 2	Año 3-4	Año 1-3	Año 4-10		
Programa de comunicación y consulta	AID								
Programa de adquisición de tierras y PAR Morococha	AID								
Programa de oportunidades para el empleo local	AID								
Programa de adquisición de bienes y servicios	AID+AII								
Programa de desarrollo sostenible	AID								
Programa de monitoreo socio- ambiental	AID								
Programa de fortalecimiento institucional	AID + AII								
Programa de gestión de quejas y reclamos	AID								
Protocolo de relacionamiento	AID								

Leyenda Período de ejecución
Con cronograma y presupuesto propio

Asimismo, en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto de Expansión de la Unidad Minera Toromocho a 170 000 TPD (en lo sucesivo, **MEIA 2021**) aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-112 – 6-119, 6-123)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### 6.6.1.1. PROGRAMA DE COMUNICACIONES

(...)

Cuadro 6-51 Resumen de las actividades del Programa de Comunicación

Actividades	Metas	Periodicida d	Indicadores	Medios de verificación	Ámbito/ participantes*	Etapa	Presupuest o anual	Monto total
Realización de reuniones informativas sobre algún aspecto de la UM Toromocho	2 reuniones con alguno de los grupos de interés	Anual	N° de reuniones informativas	Cartas de invitación, Listas de asistentes	AIDS y AIIS	Construcció n, operación y cierre	S/ 50	S/1300
Atención en la Oficina de Información Permanente	10 atenciones	Mensual	N° de atenciones recibidas en las Oficinas de Información Permanente	Reportes de atención de la Oficina de Información Permanente	AIDS	Construcció n, operación y cierre	S/ 50	S/1300
Publicación de convocatorias de empleo	1 publicación	Semestral	N° de convocatorias de empleo publicadas	Copia del material de difusión utilizado en cada convocatoria, Spots radiales	AIDS	Construcció n, operación y cierre	S/ 3,000	S/ 78 000
Difusión de convocatorias para capacitaciones	1 convocatori a difundida	Anual	N° de convocatorias para capacitaciones publicadas	Copia del material de difusión utilizado en cada capacitación	AIDS	Construcció n, operación y cierre	S/ 50	S/1300
Casa abierta	1 Casa Abierta realizada	Anual	N° de eventos	Cartas de invitación, Listas de asistentes, Fotografías	AIDS	Construcció n, operación y cierre	S/ 2,000	S/ 52 000
Entrega de boletines	100 boletines entregados	Anual	N° de boletines entregados	Copia del boletín	AIDS y AIIS	Construcció n, operación y cierre	S/ 6,000	S/ 156000
Diseño e implementació n de página web	1página funcionando	Anual	Página web en funcionamient o	Reporte de visitas a la página web	Población en general	Construcció n, operación y cierre	S/ 9,000	S/ 234000
			Т	otal				S/. 523 900,00

Fuente: Minera Chinalco, 2019

#### Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; tales como:

# Distrito de Yauli

- Alcalde del distrito de Yauli
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina Pachachaca
- Junta Directiva del Centro Poblado Manuel Montero
- Puesto de Salud del distrito de Yauli
- I.E. N° 30934 Corazón de Maria San Miguel anexo del distrito de Yauli
- I.E. N° 31166 Javier Pérez de Cuellar del distrito de Yauli
- I.E. N° 31169 Santa Rosa de Lima del distrito de Yauli
- I.E. José Carlos Mariátegui del distrito de Yauli
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina de Yauli ECOSERMY
- Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Yauli

# Distrito de Morococha

- Alcalde del distrito de Morococha
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucara
- Asociación de Comerciantes de la Nueva Ciudad de Morococha
- I.E.I. Indoamerica 491 de la Nueva Ciudad de Morococha
- CLAS de la Nueva Ciudad de Morococha
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina Pucara- (ECOSEM)
- Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Morococha

Formato PM0403-F01 Versión: 01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### - IE Ricardo Palma de la Nueva Ciudad de Morococha

Las visitas a los grupos de interés del AID tenían por objeto recabar información acerca de las actividades que desarrolla Chinalco como parte de sus compromisos sociales en sus respectivas áreas de influencia.

Al respecto, la mayoría de-los grupos de interés entrevistados coinciden en que Chinalco es un aliado estratégico para el desarrollo de sus actividades, que se reúnen de manera periódica a fin de tratar temas diversos. En cuanto a las solicitudes hechas, estas se envían vía correo electrónico, WhatsApp o se entregan de manera presencial en las Oficinas de Información Permanente tanto en Morococha o Yauli.

Sin embargo, tanto el Alcalde del distrito de Morococha como el Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Morococha, sugieren que debe continuar trabajando de la misma manera que se viene haciendo a la fecha.



Reunión con la Junta Vecinal Manuel Montero



Reunión con los representantes de la Municipalidad distrital de Yauli



Reunión con los representantes de la I.E. Javier Pérez de Cuellar



Reunión con los representantes de la I.E. 30934



Reunión con los representantes de la I.E. 31169



Reunión con los representantes de la I.E. José Carlos Mariategui

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Reunión con los representantes del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo del distrito Yauli



Reunión con los representantes del Puesto de Salud del distrito de Yauli



Reunión con los representantes de la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Pachachaca



Reunión con los representantes de **ECOSERMY** 



Reunión con los representantes de ASCOPEM



Reunión con los representantes de la IE Indoamerica



Reunión con los representantes de la IE Ricardo Palma



Reunión con los representantes del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo del distrito de Morococha

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Reunión con los representantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de Pucara



Reunión con los representantes de CLAS Morococha



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Morococha



Reunión con los representantes de ECOSEM

# Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Programa de Comunicación y Consulta, y del Programa de Comunicaciones en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

# **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión Acta de reunión

## Presunto Incumplimiento

por determinar

Subsanado<sup>7</sup>

no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar las actividades del Programa de monitoreo socioambiental participativo y del Monitoreo Ambiental Participativo en su área de influencia directa, desde enero a diciembre 2023, de acuerdo con lo establecido en el EIA 2010 (operación) y MEIA 2021 (construcción).

2

# Obligación

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>8</sup>.

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación."

<sup>8</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión "Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>9</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>10</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>11</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>12</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

# "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

#### 9 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

#### Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

#### Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

# "Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

- Decreto Supremo N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18°. De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:
  - b) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.
    (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 8 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En el Levantamiento de observaciones al Informe N° 358-2010-MEM-AAM/EAF/PRR/MES/JCV/WAL/RST/CAG/RBG/CMC/YBC/ACHM; pág. 1345 del EIA 2010, aprobado mediante Resolución Directoral N° 411-2010-MEM/AAM del 14 de diciembre de 2010, se estableció lo siguiente:

Anexo T: (obs. 168)
Plan de Relaciones Comunitarias.

# 6. Programa de monitoreo socio-ambiental participativo

Subprogramas	Actividades	Objetivos	Indicadores	Periodicidad	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes
Monitoreo socioambiental participativo	Información de los posibles impactos ambientales del proyecto y las medidas de manejo Recojo de expectativas, temores y dudas sobre temas ambientales de la población y de los grupos de interés Identificación de actividades a ser trabajadas de manera participativa con actores locales Capacitación para el entendimiento de los indicadores del monitoreo ambiental Conformación de comités locales de monitoreo ambiental participativo Programación de actividades del comité ambiental Difusión de resultados de los monitoreos ambientales a las poblaciones locales	Poblaciones locales involucradas y con conocimiento del monitoreo ambiental	N° y tipo de impactos ambientales monitoreados N° de Comités locales de monitoreo ambiental participativo N° de talleres de capacitación ambiental N° de personas asistentes a los talleres de capacitación sobre temas ambientales	En ciclos regulares a definirse con los actores locales, durante la etapa de construcción y operaciones	Reportes     periódicos de     los resultados     del monitoreo     ambiental     participativo     Reportes de     informes a la     población de     los resultados     del monitoreo     ambiental	Autoridades y población de los distritos de Morococha y Yauli Comunidades campesinas de Pucará, Pachachaca y Yauli

(...)

Gráfico 7.2 (del EIA) Cronograma del Plan de Relaciones Comunitarias

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 9 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

				Eta	pa			
Programa – medida de	Ámbito de	Pre- construcción	Cor	struce	ión	C	Operac	ión
manejo	ejecución	2009 -2010	Año 1	Año 2	Año 3-4	Año 1-3	Año 4-10	Año 11 -36
Programa de comunicación y consulta	AID							
Programa de adquisición de tierras y PAR Morococha	AID							
Programa de oportunidades para el empleo local	AID							
Programa de adquisición de bienes y servicios	AID+AII							
Programa de desarrollo sostenible	AID							
Programa de monitoreo socio- ambiental	AID							
Programa de fortalecimiento institucional	AID + AII							
Programa de gestión de quejas y reclamos	AID							
Protocolo de relacionamiento	AID							
Leyenda Con Co		ecución supuesto propio						

Asimismo, en la **MEIA 2021** aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

# Capítulo 4: Plan de participación ciudadana

4.11. Propuesta de mecanismos de participación ciudadana durante la ejecución de la MEIA, (págs. 4-85 – 4-88)

# 4.11.4. MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO

(...). Durante la construcción y operación del proyecto de expansión, Chinalco continuará con la promoción del funcionamiento de dichos comités de monitoreo participativo.
(...)

# 4.11.4.1. FINALIDAD

- Involucrar a la población en el monitoreo ambiental de vigilancia en el AIDS de la MEIA.
- Generar confianza y legitimar los resultados de la implementación de las medidas de mitigación propuestas en la MEIA, con la población del AIDS.
- Mejorar el entendimiento de la población del AIDS en cuanto a los impactos potenciales del proyecto y las medidas de control implementadas para manejarlos.

(...)

# 4.11.4.3. METODOLOGÍA

(...)

Al respecto, se puede señalar que los reglamentos estipulan que las capacitaciones que se brindará a los monitores estarán de acuerdo al Plan de Trabajo que aprobará el Comité de Monitoreo. (...).

Asimismo, en cuanto a la difusión de resultados del monitoreo, estas serán presentados por el Comité de Monitoreo mediante la realización de talleres. Dichos talleres serán llevados a cabo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación de los resultados de los análisis del laboratorio de las muestras tomadas durante el monitoreo.

En el taller, los representantes del Comité informarán en forma clara, sencilla y accesible lo siguiente:

- Labores de monitoreo realizadas en campo
- Detalle de la participación de los miembros del Comité durante el desarrollo del monitoreo realizado.
- Los resultados obtenidos de la toma de muestras
- Otros aspectos de interés.

Formato PM0403-F01 Versión: 01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Después de la exposición de los representantes del Comité, se invitará a los participantes e instituciones interesadas a formular sus comentarios y consultas, los que serán debidamente absueltos.

Por otro lado, el reporte del monitoreo socioambiental participativo será elaborado por el representante del Comité y contendrá un resumen de su desarrollo, el número de participantes e instituciones interesadas y los aportes recibidos de parte de ellos. También se detallará las razones por las que se acogieron o desestimaron las sugerencias recibidas.

El reporte será de acceso público, de conformidad con la legislación de la materia. Al reporte se anexará el listado de los asistentes a los talleres y al monitoreo socioambiental. (...)

# 4.11.4.5. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Fotografías de la ejecución de los monitoreos participativos
- Fotografías de la ejecución de las reuniones de difusión de resultados

#### Descripción

Se realizaron visitas tanto al Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Yauli y al Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Morococha

#### Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Yauli

Al respecto la Presidenta del Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Yauli, manifestó que el Comité cuenta con un total de ocho (8) miembros: dos (2) representantes de la CC Pachachaca, CP Manuel Montero, de la CC Yauli, de la Municipalidad distrital de Yauli y Chinalco.

Además, indican que, previamente antes de iniciar las actividades de monitoreo programadas, el Comité se reúne con Chinalco a fin de armar el Plan de Trabajo. El Comité participa como veedor durante los monitoreos de agua, ruido y aire con una frecuencia semestral (época húmeda y seca).

Durante el 2023, fueron capacitados en temas de tratamiento de agua y sobre la PTAR. Asimismo, el Comité propone y selecciona al Laboratorio que ejecutará los monitoreos además dos (2) representantes acompañan el traslado de las muestras desde Yauli hasta las oficinas del Laboratorio en Lima.

Sobre las actividades de difusión están son organizadas por el Comité (grupos de interés y Chinalco).

#### Comité de Monitoreo Participativo del distrito de Morococha

Al respecto los representantes del Comité manifiestan que las actividades de monitoreo no se programan conjuntamente, pues indican que el Comité propone una fecha; sin embargo, las fechas no se cumplen. Asimismo, a solicitud del Comité se han agregado cuatro (4) puntos adicionales que no fueron considerados en los IGA.

Además, indican que, previamente antes de iniciar las actividades de monitoreo programadas el Comité se reúne con Chinalco a fin de armar el Plan de Trabajo. El Comité participa como veedor durante los monitoreos de agua, ruido y aire con una frecuencia semestral (época húmeda y seca).

Durante el 2023, fueron capacitados en material particulado y ruido (teoría y práctica). Asimismo, el Comité propone y selecciona al Laboratorio que ejecutará los monitoreos además dos (2) representantes acompañan el traslado de las muestras desde Morococha hasta las oficinas del Laboratorio en Lima.

Sobre las actividades de difusión están son organizadas por el Comité (grupos de interés y Chinalco).

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 11 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Reunión con los representantes del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo



Material informativo entregado al Comité durante las actividades de capacitación



Reunión con los representantes del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo



Actividades del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo: monitoreo de aire

# Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Programa de monitoreo socioambiental participativo y del Monitoreo Ambiental Participativo en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

# **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión Acta de reunión

#### Presunto Incumplimiento

por determinar

Subsanado<sup>13</sup>

no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar las actividades del Programa para la atención de quejas y disputas, y del Programa de Contingencias Sociales en su área de influencia directa, desde enero de 2023 a julio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el EIA 2010 (operación) y la MEIA 2021 (construcción).

3

# Obligación

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>14</sup>.

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión "Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

<sup>20.2</sup> Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación."

Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>15</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>16</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>17</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>18</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

# "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

#### Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

#### Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Sequimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

# "Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

- Decreto Supremo N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18°. De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:
  - c) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.
    (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 13 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En el Levantamiento de observaciones al Informe N° 358-2010-MEM-AAM/EAF/PRR/MES/JCV/WAL/RST/CAG/RBG/CMC/YBC/ACHM; pág. 1345 del EIA 2010, aprobado mediante Resolución Directoral N° 411-2010-MEM/AAM del 14 de diciembre de 2010, se estableció lo siguiente:

# Anexo T: (obs. 168) Plan de Relaciones Comunitarias.

#### 8. Programa de gestión de quejas y reclamos

8. Programa de g	estión de quejas y r	eclamos				
Subprogramas	Actividades	Objetivos	Indicadores	Periodicidad	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes
Gestión de quejas y reclamos	Creación de instancias para la atención de quejas y reclamos     Establecimient o de procedimientos e instancias claras     Recepción y registro de todas las quejas y reclamos     Investigación de cada caso y complementación de documentación si fuera necesario     Determinación del grado de afectación y criterios de compensación     Negociación de las compensacion es	Garantizar que, frente a una afectación causada por las actividades del proyecto, la población, a título individual o colectivo, reciba una justa compensación por daños y prejuicios	N° de casos recibidos por quejas y reclamos N° de casos resueltos satisfactoriam ente	Durante la etapa de construcción y operaciones	Material de difusión     Expediente de los casos.     Documento s de procedimien tos de resolución de quejas y reclamos     Actas de tratamiento de casos     Actas de resultados de negociación de compensaci ones	Autoridades, líderes y población de los distritos de Morococha y Yauli

( )

Gráfico 7.2 (del EIA) Cronograma del Plan de Relaciones Comunitarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

				Eta	pa			
Programa – medida de	Ámbito de	Pre- construcción		ıstruce			Operac	
manejo	ejecución	2009 -2010	Año 1	Año 2	Año 3-4	Año 1-3	Año 4-10	Año 11 -36
Programa de comunicación y consulta	AID							
Programa de adquisición de tierras y PAR Morococha	AID							
Programa de oportunidades para el empleo local	AID							
Programa de adquisición de bienes y servicios	AID+AII							
Programa de desarrollo sostenible	AID							
Programa de monitoreo socio- ambiental	AID							
Programa de fortalecimiento institucional	AID + AII							
Programa de gestión de quejas y reclamos	AID							
Protocolo de relacionamiento	AID							

Leyenda Período de ejecución
Con cronograma y presupuesto propio
Fuente: PRC. EIA Provecto Toromocho

# Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-130 – 6-133)

# 6.6.2.3. PROGRAMA DE CONTINGENCIAS SOCIALES

Actividades	Metas	Indicadores	Periodicidad	Etapa	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes	Presupuesto anual	Monto total
Atención de consultas, quejas y reclamos en las oficinas de información permanente.	10	N° de consultas, quejas y reclamos atendidos por año en las oficinas de información permanente.	Mensual	Construcción y operación	Registro de los formatos de atención consultas, quejas y reclamos en las oficinas de información permanente.	AIDS	Es una actividad propia de la oficina de información permanente, por lo cual no genera un presupuesto diferenciado	
Actualización de directorio de actores sociales del AIDS	1	N° de directorios de Actores sociales por distrito	Anual	Construcción y operación	Directorio de Actores sociales actualizado por distrito	AIDS	Es una actividad propia de la oficina de información permanente, por lo cual no genera un presupuesto diferenciado	

Fuente: Minera Chinalco, 2019

# Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; tales como:

#### Distrito de Yauli

- Alcalde del distrito de Yauli
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina Pachachaca
- Junta Directiva del Centro Poblado Manuel Montero
- Puesto de Salud del distrito de Yauli
- I.E. N° 30934 Corazón de Maria San Miguel anexo del distrito de Yauli
- I.E. N° 31166 Javier Pérez de Cuellar del distrito de Yauli
- I.E. N° 31169 Santa Rosa de Lima del distrito de Yauli
- I.E. José Carlos Mariátegui del distrito de Yauli
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina de Yauli ECOSERMY
- Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Yauli

#### Distrito de Morococha

Alcalde del distrito de Morococha

Formato PM0403-F01 Versión: 01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucara
- Asociación de Comerciantes de la Nueva Ciudad de Morococha
- I.E.I. Indoamerica 491 de la Nueva Ciudad de Morococha
- CLAS de la Nueva Ciudad de Morococha
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina Pucara- (ECOSEM)
- Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Morococha
- IE Ricardo Palma de la Nueva Ciudad de Morococha

Las visitas a los grupos de interés del AID tenían por objeto recabar información acerca de las actividades que desarrolla Chinalco como parte de sus compromisos sociales en sus respectivas áreas de influencia.

Sobre las solicitudes, consultas y/o quejas hechas, estas se envían vía correo electrónico, WhatsApp o se entregan de manera presencial en las Oficinas de Información Permanente tanto en Morococha o Yauli. Asimismo, durante las visitas hechas se tomó nota sobre consultas hechas por los siguientes grupos de interés:

- ❖ IE Ricardo Palma: durante la visita hecha a la Institución Educativa, manifestaron que iban a presentar cuatro (4) solicitudes; de acuerdo al siguiente detalle:
  - Apoyo con dotación de bienes para la exposición pictórica escolar 2024
  - Apoyo con premios para la semana técnica Ricardina 2024
  - Apoyo con dotación de bienes para a exposición pictórica escolar 2024
  - Apoyo con dotación de bienes para el taller de pintura
- Junta Directiva del Centro Poblado Manuel Montero: Sra. Saida Huamanlazo Vilchez con DNI 43622865 moradora del Centro Poblado Manuel Montero, manifestó que durante los meses de abril y mayo de 2024 Chinalco estaba realizando el traslado de lodos desde la Planta Kingsmill, y que, de acuerdo a lo indicado por la moradora, esta actividad fue excesiva y generó mucho material particulado, que al parecer esta actividad habría enfermado a sus menores hijas.
- Junta Directiva de San Francisco de Asís de Pucara: durante la reunión entregaron una carta solicitando capacitación para las madres en tejido.



Reunión con la Junta Vecinal Manuel Montero



Reunión con los representantes de la IE Ricardo Palma



Reunión con los representantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina Pucara

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 16 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Programa para la atención de quejas y disputas, y del Programa de Contingencias Sociales en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

#### **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión

Acta de reunión

Presunto Incumplimientopor determinarSubsanado¹9no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar las actividades del Programa de fortalecimiento institucional, del Subprograma de Fortalecimiento Institucional del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en su área de influencia directa, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el EIA 2010 (operación) y MEIA 2021 (construcción).

# Obligación

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>20</sup>.

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>21</sup>.

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.

# <sup>20</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

# "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

# "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

### <sup>21</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

# Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 17 de 63

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>22</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>23</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>24</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En el Levantamiento de observaciones al Informe N° 358-2010-MEM-AAM/EAF/PRR/MES/JCV/WAL/RST/CAG/RBG/CMC/YBC/ACHM; pág. 1345 del EIA 2010, aprobado mediante Resolución Directoral N° 411-2010-MEM/AAM del 14 de diciembre de 2010, se estableció lo siguiente:

# Anexo T: (obs. 168) Plan de Relaciones Comunitarias.

# 7. Programa de fortalecimiento institucional

7. Programa de fe	ortalecimiento institu	cional				
Subprogramas	Actividades	Objetivos	Indicadores	Periodicidad	Documentos de verificación	Ámbito/ participant es
Fortalecimiento institucional	Eventos informativos sobre canon minero     Fortalecimiento de capacidades a personal de	Los gobiernos locales cuentan con capacidades técnicas y administrativas para ejecutar	N° de eventos informativos sobre canon minero N° de representantes	Durante la etapa de construcción y operaciones	Cartas de invitación a eventos     Material de difusión	Autoridades , líderes y población de Morococha y Yauli

Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley № 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

"Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

- Decreto Supremo N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18". De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:
  - d) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.
    (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 18 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

local regio disef eject evalu proye inver públi • Forta capa los intere partie even press partie • Ases imple y coore inver inver invertioner partie even press partie • Ases imple y coore invertioner electroner press partie even press partie • Ases imple y y coore invertioner electroner electrone	nales en lo, ción y lación de lactos de sión ca lecer cidades de grupos de las para cipar en los del lipuesto cipativo oría para la mentación manejo dinado de sión	Listas de participante s a eventos     Actas de compromis o nes     Reportes de proyectos     Registro fotográfico y filmico.
inver públi priva	ca y	

(...)
Gráfico 7.2 (del EIA) Cronograma del Plan de Relaciones Comunitarias

	_	Etapa							
Programa – medida de manejo	Ámbito de ejecución	Pre- construcción 2009 -2010	Con Año	Año	ión	Año 1-3	Operac Año 4-10	ión Año 11 -36	
Programa de comunicación y consulta	AID								
Programa de adquisición de tierras y PAR Morococha	AID								
Programa de oportunidades para el empleo local	AID								
Programa de adquisición de bienes y servicios	AID+AII								
Programa de desarrollo sostenible	AID								
Programa de monitoreo socio- ambiental	AID								
Programa de fortalecimiento institucional	AID + AII								
Programa de gestión de quejas y reclamos	AID								
Protocolo de relacionamiento	AID								

Leyenda Período de ejecución
Con cronograma y presupuesto propio
Fuente: PRC, EIA Proyecto Toromocho

Asimismo, en la **MEIA 2021** aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-156 – 6-157, 6-160) 6.6.3.3.3. SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Cuadro 6-60 Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales\*

Formato PM0403-F01 Versión: 01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Total subprogram	ma									S/. 3,302,400.00
Subprograma	Realizar eventos		N° de eventos	Anual	Informe de la actividad	Población del AIDS y/o AIIS	Construcción	S/	5,000.00	
de fortalecimiento institucional	informativos sobre canon minero	1 evento realizado	informativos sobre canon y regalías.				Operación	S/	18,000.00	S/ 423,000
	Brindar curso de						Construcción	S/	5,000.00	
	capacitación para el fortalecimiento de capacidades en diseño, ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública	1 curso de capacitación realizado	N° eventos de capacitación sobre proyectos de inversión pública	Anual	Informe de la actividad	Personal de oficinas técnica locales y regionales del AIDS y/o AIIS	Operación	S/	18,000.00	S/ 423,000
	Eventos del presupuesto participativo	1 evento	N° eventos del	Anual	Informe de la actividad	AIDS	Construcción	S/	5,000.00	S/ 423,000
			presupuesto participativo				Operación	S/	18,000.00	
			N° de	Anual			Construcción	S/	5,000.00	
	Asesoria para la implementación y manejo coordinado de inversión pública y privada	1 asesoria	proyectos presentados para inversión pública o privada		Informe de la actividad	AIDS y/o AIIS	Operación	S/	18,000.00	S/ 423,000
Total subprogram	ma									S/. 1,692,000.00

 $(\dots)$ 

# Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; tales como:

#### Distrito de Yauli

- Alcalde del distrito de Yauli
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina Pachachaca
- Junta Directiva del Centro Poblado Manuel Montero
- Puesto de Salud del distrito de Yauli
- I.E. Nº 30934 Corazón de Maria San Miguel anexo del distrito de Yauli
- I.E. N° 31166 Javier Pérez de Cuellar del distrito de Yauli
- I.E. N° 31169 Santa Rosa de Lima del distrito de Yauli
- I.E. José Carlos Mariátegui del distrito de Yauli
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina de Yauli ECOSERMY
- Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Yauli

#### Distrito de Morococha

- Alcalde del distrito de Morococha
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucara
- Asociación de Comerciantes de la Nueva Ciudad de Morococha
- I.E.I. Indoamerica 491 de la Nueva Ciudad de Morococha
- CLAS de la Nueva Ciudad de Morococha
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina Pucara- (ECOSEM)
- Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Morococha
- IE Ricardo Palma de la Nueva Ciudad de Morococha

Las visitas a los diferentes grupos de interés del AID tenían por objeto recabar información acerca de las actividades que desarrolla Chinalco como parte de sus compromisos sociales en sus respectivas áreas de influencia. Sobre el Sub-Programa de Fortalecimiento Institucional, los grupos de interés manifestaron que han recibido algunos cursos de capacitación sobre proyectos de inversión pública, entre otros temas; asimismo, han recibido asesorías en temas diversos.

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 20 de 63

<sup>\*</sup>La población beneficiaria es al menos 1 en todos los casos, ya que no se puede contar con una meta mayor. La participación de la población y de las instituciones relacionadas en las actividades de este programa depende de aspectos relacionados a ellos mismos, no a la empresa Chinalco.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Yauli



13 ago, 2024 08:47:22 18L 391924 8714775 73ul Junin Altitud:3984.3m

Reunión con los representantes de la I.E. 31169

Reunión con los representantes de la I.E. 30934





Reunión con los representantes del Puesto de Salud de Yauli

Reunión con los representantes de la I.E. José Carlos Mariategui





Reunión con los representantes de la Comunidad Campesina Pachachaca

Reunión con los representantes de la IE Indoamerica





Reunión con los representantes de la IE Ricardo Palma

Reunión con los representantes de ACLAS Morococha

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 21 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'



Reunión con los representantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina Pucara



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Morococha

# Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Programa de fortalecimiento institucional, del Subprograma de Fortalecimiento Institucional del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

# **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión Acta de reunión

# Presunto Incumplimiento por determinar

Subsanado<sup>25</sup>

no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar las actividades del Subprograma de Fortalecimiento de Organizaciones de Base del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la MEIA 2021.

# Obligación

5

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>26</sup>.

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.'

# Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

# "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas v compromisos".

# "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - ElA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2019-OEFA/CD - Reglamento de Supervisión "Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>27</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>28</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>29</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>30</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral Nº 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

#### Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental

<sup>27</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

#### Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

#### Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

# "Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

- Decreto Supremo N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18°. De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:
  - e) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.
     (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 23 de 63

S/ 24,000.00

S/. 1.819.200.00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

# 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-156 – 6-158, 6-161) 6.6.3.3.3. SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE

# Cuadro 6-60 Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales\*

**Documentos** Ámbito/ Presupuesto Subprograma Actividades Metas Indicadores Periodicidad Etapa Monto total de verificación participante Actualización del N° de actualizaciones Directorio de directorio de Construcción y del directorio de organizaciones locales AIDS S/. 50.00 S/ 1,200 organizaciones organizaciones sociales operación locales del AIDS. Talleres de capacitación para organizaciones de base, en función de sus 5,000.00 Construcción N° de actividades 1 taller AIDS S/ 423,000 actividad requerimientos y organizaciones de base Operación SI 18.000.00 prioridades. Brindar Asesoría en Fortalecimiento 5,000.00 planes estratégicos Informe de la S/ 423,000 AIDS asesoria Nº de asesorías Anual organizaciones organizacionales y actividad brindada Operación SI 18,000.00 planes operativos Fortalecimiento de N° de eventos de 5.000.00 Construcción Informe de la fortalecimiento para la vigilancia ciudadana N° de organizaciones capacidades para la 1 AIDS S/423.000 Anual vigilancia ciudadana Operación SI 18.000.00 5,000.00 Construcción Apovo para la realización de base del AIDS atendidas en sus de celebraciones tradicionales de las organizaciones de base del AIDS. Actas de 2 requerimientos realización de ntos para la AIDS S/ 549,000

\*La población beneficiaria es al menos 1 en todos los casos, ya que no se puede contar con una meta mayor. La participación de la población y de las instituciones relacionadas en las actividades de este programa depende de aspectos relacionados a ellos mismos, no a la empresa Chinalco.

entrega

Total Subprograma

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión: tales como:

#### Distrito de Yauli

- Alcalde del distrito de Yauli
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina Pachachaca

actividades institucionales

- Junta Directiva del Centro Poblado Manuel Montero
- Puesto de Salud del distrito de Yauli
- I.E. N° 30934 Corazón de Maria San Miguel anexo del distrito de Yauli
- I.E. N° 31166 Javier Pérez de Cuellar del distrito de Yauli
- I.E. Nº 31169 Santa Rosa de Lima del distrito de Yauli
- I.E. José Carlos Mariátegui del distrito de Yauli
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina de Yauli -**ECOSERMY**
- Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Yauli

# Distrito de Morococha

- Alcalde del distrito de Morococha
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucara
- Asociación de Comerciantes de la Nueva Ciudad de Morococha
- I.E.I. Indoamerica 491 de la Nueva Ciudad de Morococha
- CLAS de la Nueva Ciudad de Morococha
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina Pucara- (ECOSEM)
- Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Morococha
- IE Ricardo Palma de la Nueva Ciudad de Morococha

Las visitas a los diferentes grupos de interés del AID tenían por objeto recabar información acerca de las actividades que desarrolla Chinalco como parte de sus compromisos sociales en sus respectivas áreas de influencia. Sobre el Sub-Programa de Fortalecimiento Institucional los grupos de interés manifestaron que recibieron algunos cursos de capacitación sobre proyectos de inversión pública entre otros temas; asimismo, han recibido asesorías en temas diversos.

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 24 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Javier Pérez de Cuellar



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Yauli



Reunión con los representantes de la I.E. 31169



Reunión con los representantes de la I.E. <u>3093</u>4



Reunión con los representantes del Puesto de Salud de Yauli



Reunión con los representantes de la I.E. José Carlos Mariátegui



Reunión con los representantes de la Comunidad Campesina Pachachaca



Reunión con los representantes de la IE Indoamerica



Reunión con los representantes de la IE Ricardo Palma

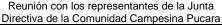


Reunión con los representantes de ACLAS Morococha

Formato PM0403-F01 Versión: 01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"







Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Morococha

# Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Subprograma de Fortalecimiento de Organizaciones de Base del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

# **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión Acta de reunión

Presunto Incumplimiento

por determinar

Subsanado<sup>31</sup>

no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar el Protocolo de Relacionamiento y el Código de Conducta entre su personal y contratistas para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el MEIA 2021.

# Obligación

6

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>32</sup>.

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.

#### 32 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

#### "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>33</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>34</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>35</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>36</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral Nº 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

# Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental

<sup>33</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

#### Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

#### 34 Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

"Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

- Decreto Supremo N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18". De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:
  - f) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.
    (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 27 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-119 – 6-120, 6-124)

(...

#### 6.6.1.2. PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO

*(...)* 

#### Cuadro 6-52 Protocolo de relacionamiento

Subprograma	Actividades	Metas	Indicadores	Periodici dad	Etapa	Docume ntos	Ámbito/ participantes	Presupuesto anual	Monto total
Protocolo de relacionamiento	Difusión de las políticas de Desarrollo sostenible y Relaciones comunitarias al personal y contratistas	100%	% de trabajadores ingresantes informados sobre las políticas	Anual	Construc ción, operació n y cierre	Listas de asistenci a	Personal y contratistas	Esta elaboración estará a cargo de un área interna de Chinalco por lo que no implica un presupuesto diferenciado	1

Fuente: Minera Chinalco, 2019

# 6.6.1.3. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

(...)

Cuadro 6-53 Código de conducta de los trabajadores

Subprogra ma	Actividade s	Metas	Indicadores	Periodicida d	Etapa	Documento s	Ámbito/ participantes	Presupuesto anual	Monto total
Código de conducta y ética	Difusión del Código de Conducta y Ética al personal y contratistas	100%	% de trabajadores ingresantes informados sobre el código de conducta	Anual	Construc ción, operació n y cierre	Listas de asistencia	Personal y contratistas	Esta elaboración estará a cargo de un área interna de Chinalco por lo que no implica un presupuesto diferenciado	

Fuente: Minera Chinalco, 2019

#### Descripción

De acuerdo a lo indicado por el administrado, estas actividades se hacen de manera constante para los trabajadores cada vez que hay ingreso de personal; también se ejecutan como parte del Programa de Empleo Local.

#### Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Protocolo de Relacionamiento y el Código de Conducta entre su personal y contratistas en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

# **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión

Acta de reunión

 Presunto Incumplimiento
 por determinar
 Subsanado<sup>37</sup>
 no aplica

 Verificar si Chinalco cumplió con implementar el Programa de Empleo Local como parte

 del Blan de Programa de Programa de Influencia directo para la estada de Influencia de Influencia de Influencia directo para la estada de Influencia de Influe

Verificar si Chinalco cumplió con implementar el Programa de Empleo Local como parte del Plan de Desarrollo Comunitario en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la MEIA 2021.

Obligación

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.

Formato PM0403-F01

Versión: 01

7

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>38</sup>.

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>39</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>40</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>41</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>42</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales

#### 38 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

### "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

# 39 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

# Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

#### <sup>40</sup> Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley № 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

# "Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

<sup>42</sup> Decreto Supremo N° 040-2014-EM - Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero

"Artículo 18°. - De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera

Todo titular de actividad minera está obligado a:

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 29 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-134 – 6-136, 6-140 - 6-141)

(...)

# 6.6.3.1. PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL

(...)

Cuadro 6-58 Programa de Empleo Local

Actividades	Indicadores	Metas*	Periodicidad	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes	Etapa	Presupuesto anual	Monto total
Elaboración de una base de datos con listas de pobladores interesados en el programa de empleo enviados por las localidades del AIDS	N° actualizaciones de la base de datos de empleo local.	1 base de datos actualizada	Anual	Reporte de empleo local de la base de datos actualizada.	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	Construcción, operación y cierre	\$/50,00	S/ 1 300
Convocatoria de empleo según demanda.	N° de convocatorias de empleo	1 convocatoria	Anual	Copia del spot radial de difusión	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	Construcción, operación y cierre	\$/ 50,00	S/ 1 300
Evaluación y selección de personal	N° de procesos de evaluación y selección	1 proceso de evaluación y selección	Anual	Reporte del proceso de selección	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	Construcción, operación y cierre	\$/ 50,00	S/ 1 300
	N° de trabajadores no calificados locales (planilla y contratas)	100 trabajadores	Anual	Reporte de empleo local en planilla MCP y contratistas	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	Construcción		
Contratación del personal	N° de trabajadores locales activos en planilla de la UM	locales activos en		Reporte de empleo local en planilla MCP	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	Operación	\$/ 50,00	S/ 1 300
	N° de trabajadores locales (planilla y contratas)	25 trabajadores	Anual	Reporte de empleo local en planilla MCP y contratistas	La preferencia será los distritos de Morococha y Yauli, luego la provincia de Yauli, luego la Región Junín	Cierre		
Inducción en seguridad y código de conducta	% de trabajadores ingresantes informados sobre seguridad y código de conducta	100% de trabajadores ingresantes	Anual	Registro de participación de trabajadores que recibieron la inducción	Personal y contratistas	Construcción, operación y cierre	\$/50,00	S/ 1 300
Total								6 500,00

Fuente: Minera Chinalco, 2019

# Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; tales como:

Formato PM0403-F01

Versión: 01

<sup>\*</sup>Las metas se plantean como cifra mínima a alcanzar. Chinalco podría superar la meta indicada si las condiciones son favorables.

<sup>\*\*</sup>Se aspira a la contratación de al menos un trabajador local en planilla durante la etapa de operación dado que el número de trabajadores de la UM se reducirá significativamente en esta etapa con respecto a la etapa de construcción.

g) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.
(...)".

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### Distrito de Yauli

- Alcalde del distrito de Yauli
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca
- Junta Directiva del Centro Poblado Manuel Montero

#### Distrito de Morococha

- Alcalde del distrito de Morococha
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucara

Los grupos de interés manifestaron que las convocatorias de empleo local les son comunicadas vía WhatsApp y por correo electrónico, y que posteriormente difunden dicha convocatoria entre la Comunidad; asimismo, se envían los CVs de los postulantes a fin de que se ejecute el proceso de selección por parte de Chinalco. Además, manifiestan que si bien Chinalco brinda puestos de trabajo, el mayor porcentaje de personal lo concentran las contratas; por lo que la oferta de empleo de Chinalco no es suficiente para cubrir la demanda que existe de parte de los grupos de interés.

Adicionalmente, los grupos de interés indican que Chinalco debe buscar estrategias para la generación de empleo de manera directa o indirecta a fin de dinamizar la economía.



Reunión con la Junta Vecinal Manuel Montero



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Yauli



Reunión con los representantes de la Comunidad Campesina San Juan Bautista Pachachaca



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Morococha



Reunión con los representantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina Pucara

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 31 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Programa de Empleo Local en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

#### Información para análisis de riesgo

No aplica

#### **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión

Acta de reunión

Presunto Incumplimientopor determinarSubsanado43no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar el Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales como parte del Programa de Desarrollo Económico Local en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la MEIA 2021.

#### Obligación

8

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>44</sup>.

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>45</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>46</sup>.

#### Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.

#### 44 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

# "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

# "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

# Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

### Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

#### 46 Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 32 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>47</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>48</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-143 – 6-144, 6-149)

(...) 6.6.3.2.1. SUBPROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOCALES

(...)
Cuadro 6-59 Programa de Desarrollo Económico Local

Formato PM0403-F01 Versión: 01

<sup>&</sup>quot;Artículo 15.- Seguimiento y control

<sup>15.1</sup> La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley № 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

<sup>&</sup>quot;Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

Decreto Supremo N° 040-2014-EM - Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18". - De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:

h) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.

 (...)".

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Subprograma	Actividades	Metas	Periodicidad	Indicadores	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes	Etapa	Presupuesto anual	Monto total
	Actualización del directorio de proveedores locales	1 listado actualizad o	Anual	N° de actualizacion es del directorio de empresas locales	Directorio de empresas locales	Proveedores locales del AIDS	Construcción , operación y	\$/ 50.00	S/ 1,300
	Entrega del directorio al area de adquisiciones de Chinalco y las empresas contratistas de Chinalco.	10 entregas realizadas	Anual	N° de entregas del directorio	Cargos de entrega o correos enviados	Proveedores locales del AIDS		\$/ 50.00	\$/1,300
Adquisición de bienes y servicios locales	Elaboración de una lista de bienes y servicios ofertados por proveedores locales	1 lista	Anual	N° de actualizacion es de la lista de bienes y servicios	Listado de oferta de bienes y servicios	etado de Proveedores erta de bienes locales del	\$/ 50.00	S/ 1,300	
	Monitoreo de las compras locales por parte de Chinalco y de sus empresas contratistas	1 reporte de monitoreo de compras locales	Anual	N° de reportes de compras de bienes y servicios locales	Reporte de compras de bienes y servicios locales	Proveedores locales del AIDS		\$/ 50.00	S/1,300
	Talleres de capacitación y/o asistencia técnica en temas relativos a la	1 taller	Anual	N° de capacitacione s y/o asistencias técnicas	Lista de proveedores participantes Spot radial de difusión de la	Proveedores locales del AIDS	Construcción y operación	S/ 15,000.00	S/ 366,000
	buena gestión de los negocios locales				capacitación y/o asistencia técnica	ALDO	Cierre	\$/3,000.00	
Total Subprogra	ama								371,200.00

ruente: Mil

*(…)* 

# Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; a fin de que nos brinden información acerca de las actividades que desarrolla Chinalco como parte de sus compromisos sociales en sus respectivas áreas de influencia.

- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina de Yauli ECOSERMY: brindan servicios de mantenimiento de taludes, construcción, alquiler de maquinaria pesada, equipos, entre otros. Manifestaron que Chinalco les ha brindado capacitación en Planes de Mejora. Asimismo, indicaron que Chinalco licita solo trabajos menores y que da preferencia a las Contratas más que a la Empresa Comunal por los estándares que tiene la empresa.
- ❖ Asociación de Comerciantes de la Nueva Ciudad de Morococha: la Presidenta de la mencionada Asociación manifestó que el movimiento económico es bajo, porque la mayoría de los trabajadores se quedan en el campamento de Chinalco y no bajan a la ciudad.
  - Manifestó también que, Chinalco les ha brindado capacitaciones sobre la SUNAT, Marketing y otros temas. La Consultora Social Capital Negocios les brinda asesorías. La Asociación ha participado en la Feria de Proveedores a fin de dar a conocer sus servicios.
- Empresa comunal de servicios múltiples de Pucara-ECOSEM Pucara: de acuerdo a lo manifestado por los representantes de la empresa Comunal, brindan servicios de transporte de maquinaria pesada, volquetes, camionetas, cargadores frontales, remediación, mantenimiento y obras civiles; los cuales ofertan a las diversas empresas mineras de su ámbito, entre ellas, Chinalco. Manifiesta que de haber un servicio este se hace a través de licitaciones, los cuales son remitidos por Chinalco vía correo electrónico. A la fecha se encuentran realizando el mantenimiento de infraestructura en la Nueva Ciudad de Morococha.
  - Además, indican que fueron capacitados por Chinalco, y participaron en las ferias para dar a conocer sus servicios.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





Reunión con los representantes de ECOSERMY

Reunión con los representantes de ECOSEM
Pucara



Reunión con los representantes de ASCOPEM

# Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios Locales como parte del Programa de Desarrollo Económico Local en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

#### Información para análisis de riesgo

No aplica

# **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión

Acta de reunión

Presunto Incumplimiento por determinar

Subsanado<sup>49</sup>

no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar el Subprograma de Salud y Nutrición como parte del Programa de Desarrollo Económico Local en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la MEIA 2021.

9

#### Obligación

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>50</sup>.

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión "Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

<sup>20.2</sup> Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación."

Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>51</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>52</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>53</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>54</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

# "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

#### <sup>51</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

#### Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

#### Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores."

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

# "Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

- Decreto Supremo N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18°. De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:
  - i) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.
     (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 36 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-144 – 6-146, 6-150 - 6-151) 6.6.3.2.2. SUBPROGRAMA DE SALUD Y NUTRICIÓN

# Cuadro 6-59 Programa de Desarrollo Económico Local

Subprograma	Actividades	Metas	Indicadores	Periodicidad	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes	Etapa	Presupuesto anual	Monto tota
	Apoyo al programa de nutrición infantil del AIDS, en coordinación con las autoridades del sector salud	20	Nº de atenciones en el programa de nutrición infantil	Anual	Informe de la actividad y/o actas de entrega	AIDS	Construcción y operación	S/ 10,000.00	S/ 250,000
	local y otras instituciones competentes.		Tide Con Interior		de entrega		Cierre	S/ 5,000.00	
	Capacitaciones al sector salud local en sus programas y actividades orientadas a mejorar la nutrición de la	1 actividad realizada con soporte	N° de capacitaciones realizadas con	Anual	Informe de la actividad y/o actas	AIDS	Construcción y operación	S/ 7,000.00	S/ 174,000
	población del AIDS, según las necesidades del sector.	de MCP	soporte de MCPe		de entrega		Cierre	S/ 3,000.00	
	Apoyo a la población vulnerable, a través de apoyo	5	N° de casos	Anual	Informe de la actividad y/o actas	AIDS	Construcción y operación	S/ 7,000.00	S/ 176.000
	con víveres, donaciones según las necesidades.	,	atendidos		de entrega		Cierre	S/ 4,000.00	3/ 1/0,000
alud y	Apoyo en casos de emergencia, por temas de salud, accidentes o			Anual		AIDS	Construcción y operación	S/ 5,000.00	
utrición	salud, accidentes o fallecimientos, a través de actividades profondos y donaciones, según las necesidades que se presenten.	5	N° de casos atendidos		Informe de la actividad y/o actas de entrega		Cierre	S/ 3,000.00	S/ 126,000
	Brindar soporte a las iniciativas de capacitación del personal de los			Anual		AIDS	Construcción y operación	S/ 7,000.00	
	persona de los establecimientos de salud, de acuerdo con las necesidades del sector, por ejemplo, se han impartido capacitaciones sobre covid, computación u otros temas.	1 iniciativa de. capacitación	N° de iniciativas de capacitación con soporte de MCP		Informe de la actividad		Сієте	S/ 3,000.00	S/ 174,000
	Brindar soporte al sector salud local para la difusión y	1 actividad	N° de actividades de difusión y	Anual	Actas de entrega	AIDS	Construcción y operación	S/ 6,000.00	S/ 150.000
	fortalecimiento de los programas preventivos de los	Tacaridad	fortalecimiento del sector salud		rotas de ditroga	ALDO	Cierre	S/ 3,000.00	G 100,000
	establecimientos de salud del AIDS (por ejemplo, apoyo con trípticos, premios, apoyo con difusión o de otro tipo, según la necesidad).		realizadas con soporte de Chinalco						
	Brindar soporte al sector salud		N° de actividades preventivas	Anual	., .,		Construcción y operación	S/ 5,000.00	
	local para el fortalecimiento de la estrategia de escenarios saludables (hogares, barrios, municipios saludables).	1 actividad	promocionales del sector salud realizadas con soporte de Chinalco		Informe de la actividad y/o actas de entrega	AIDS	Cierre	S/ 3,000.00	\$/ 126,000
	Brindar soporte a las campañas de salud de los	1 actividad	N° de campañas médicas realizadas	Anual	Informe de la actividad y/o actas	AIDS	Construcción y operación	S/ 13,000.00	S/ 324,000
	establecimientos de salud del AIDS		con soporte de Chinalco	Annal	de entrega		Cierre	S/ 6,000.00	Gr 324,000
	Brindar soporte al sector salud del AIDS y/u otras autoridades competentes para la		N° de talleres de prevención de la	Anual	Informe de la		Construcción y operación	S/ 7,000.00	
	competentes para la capacitación a la población del AIDS, en el tema de prevención de la violencia familiar	1 taller	violencia familiar realizados con soporte de Chinalco		actividad y/o actas de entrega	AIDS	Cierre	S/ 3,000.00	S/ 174,000

(...)

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023

Fuente: Minera Chinalco, 2019

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; a fin de que nos brinden información acerca de las actividades que desarrolla Chinalco como parte de sus compromisos sociales en sus respectivas áreas de influencia.

❖ Puesto de Salud del distrito de Yauli y CLAS de la Nueva Ciudad Morococha: manifiestan que Chinalco, colabora con el tema logístico y que CLAS no reciben apoyo del MINSA. Sostienen que, Chinalco les brinda apoyo en el mantenimiento de la infraestructura y que han recibido capacitación en emergencias pediátricas, primero auxilios, ofimática, Plan estratégico, inversión pública, entre otros.

Asimismo, afirman que Chinalco en coordinación con el Puesto de Salud de Yauli y el CLAS de Morococha han ejecutado campañas de salud integral en oftalmología, medicina general, odontología y ginecología.

Han ejecutado en coordinación con Chinalco la campaña contra la anemia en niños menores de 5 años para tamizaje y entrega de tratamiento.



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Yauli



Reunión con los representantes del Puesto de Salud de Yauli



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Morococha



Reunión con los representantes de CLAS Morococha

## Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Subprograma de Salud y Nutrición como parte del Programa de Desarrollo Económico Local en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

## Información para análisis de riesgo

No aplica

# Medios probatorios

Fotografías de la supervisión Acta de reunión

10	Presunto Incumplimiento	por determinar		Subsanado <sup>55</sup>	no aplica
----	-------------------------	----------------	--	-------------------------	-----------

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión "Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

Formato PM0403-F01 Versión: 01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Verificar si Chinalco cumplió con implementar el Subprograma Educación como parte del Programa de Desarrollo Económico Local en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la MEIA 2021.

# Obligación

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>56</sup>.

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>57</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>58</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>59</sup>.

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación."

#### <sup>56</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

### "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

### "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

## 57 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

# Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

#### Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

### Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley № 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

# "Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 39 de 63

40 de 63

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>60</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-146 – 6-148, 6-152 - 6-153) 6.6.3.2.3. SUBPROGRAMA DE EDUCACIÓN

(...)

# Cuadro 6-59 Programa de Desarrollo Económico Local

Ámbito/ participant Presupuesto Indicadores Etapa Subprograma Actividades Metas Periodicidad Monto total Brindar soporte al planeamiento y monitoreo de instrumentos de 1 instrumento N° de SI 8,000.00 de gestión v operación AIDS gestión de las Instituciones Educativas del AIDS elaborado o actividad monitoreado elaborados Cierre SI 3,000.00 Brindar soporte a las iniciativas de capacitación de los docentes N° de docentes que Construcción SI 11,000.00 y operación AIDS S/ 276,000 reciben apoyo actividad de las Instituciones Educativas capacitados Cierre del AIDS. económico SI 6,000.00 Anual Población Construcción Realización de programa de SI 16,000.00 4 programas reforzamiento académico de la población estudiantil del AIDS y operación N° de Informe de la actividad de reforzamiento S/ 396,000 programas realizados previa coordinación con el Cierre SI 6 000 00 realizados sector educación AIDS Acta de entrega 10 IIEE N° de Instituciones Construcción SI 7.000.00 y operación reciben S/ 174,000 materiales Educativas Educación educativas del AIDS. SI 3.000.00 Cierre educativos beneficiadas FI alumnado Anual Acta de entrega AIDS Construcción de 10 IIEE N° de SI 5,000.00 Entrega de material educativo a los alumnos de inicial y primaria del AIDS. y operación S/ 128,000 reciben Educativas material Cierre SI 4.000.00 beneficiadas educativo Construcción Brindar soporte a actividades SI 3,000.00 Acta de entrega o 1 actividad N° de y operación AIDS S/ 75.000 de educación ambiental de las registro de realizada actividades IIFE del AIDS participantes Cierre SI 1.500.00 alización de feria de Construcción SI 5,000.00 orientación vocacional para los y operación alumnos del 5to año de N° de Informe de la 1 feria AIDS S/ 126.000 3,000.00 Instituciones Educativas del AIDS. Brindar soporte a los ever Anual Construcción Acta de entrega AIDS SI 5,000.00 S/ 126,000 Institucion

Todo titular de actividad minera está obligado a:

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Decreto Supremo N° 040-2014-EM - Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18°. - De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera

j) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.

(...)".

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

	Instituciones Educativas del AIDS.		Educativas que reciben apoyo económico para realización de eventos académicos y culturales				Cierre	SI	3,000.00	
			N° de APAFA's que	Anual			Construcción y operación	S/	5,000.00	
	Brindar soporte a las iniciativas de las APAFAs del AIDS en pro de la mejora académica de sus hijos.	1 APAFA's reciben apoyo	reciben apoyo económico para iniciativas en pro de la mejora académica de sus hijos		Acta de entrega	AIDS	Cierre	SI	3,000.00	S/ 126,000
	Brindar soporte a las iniciativas de capacitación y/o asesoría técnica de las Instituciones	5 IIEE	N° de IIEE que	Anual			Construcción y operación	S/	7,000.00	
	Educativas AIDS, en la formulación de proyectos de inversión pública u otros documentos de gestión para la mejora de la calidad educativa.	reciben capacitación o asesoría	reciben capacitaciones o asesorías técnicas		Informe de la actividad	AIDS	Cierre	SI	3,500.00	S/ 175,000
Total Subprogra					•					S/. 1,800,000.00
Fuente: Minera Ch										

## Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; a fin de que nos brinden información acerca del cumplimiento de los compromisos socioambientales:

- I.E. Nº 30934 Corazón de Maria San Miguel del distrito de Yauli: El Director de la citada Institución Educativa manifestó que Chinalco ha venido solo una (1) vez, para la entrega de los kits escolares tanto para los estudiantes como docentes.
  - Sobre las capacitaciones manifiestan que siempre son los mismos temas; que ejecutan campañas de salud bucal, despistaje de anemia en coordinación con Chinalco. Finalmente manifiestan que la comunicación con Chinalco es fluida.
- I.E. N° 31166 Javier Pérez de Cuellar del distrito de Yauli: La Directora de la IE manifestó que ejecutan capacitaciones por medio de la Escuela de Padres en coordinación con Chinalco, quienes se encargan de traer a los ponentes,.
  - Asimismo, también hacen la entrega de Kits escolares. Sobre las capacitaciones a docentes, estas son ejecutadas de manera anual.
  - Además, se ejecuta en coordinación con Chinalco actividades de reforzamiento escolar para 2do, 4to y 6to grado de primaria a cargo de la Academia San Fernando. Finalmente manifestaron que Chinalco brinda apoyo en las actividades que se ejecutan en la Institución.
- I.E. N° 31169 Santa Rosa de Lima del distrito de Yauli: el Director de la referida I.E. indica que viene trabajando de manera coordinada con Chinalco, quienes apoyan con la entrega de útiles escolares, muebles, insumos para actividades del día de la madre, navidad, día del padre. En el mes de marzo, Chinalco entregó los kits escolares. Ejecutaron actividades diversas en coordinación con Chinalco: Escuela de Padres, Salud Bucal, loncheras saludables, despistaje de anemia.
  - Finalmente, indicó que, recibieron una capacitación sobre planificación curricular (esta se ejecutan de manera anual).
- I.E. José Carlos Mariátegui del distrito de Yauli: la Directora manifestó que han ejecutado en conjunto con Chinalco campañas de despistaje de anemia a niños menos de 5 años; además, Chinalco donó libros.
  - Asimismo, la Directora manifestó que Chinalco ejecutó actividades de reforzamiento a alumnos de primaria, capacitaciones a docentes sobre la curricula. Además, conjuntamente con Chinalco ejecutaron la Escuela de Padres, campañas de salud bucal; y, al inicio del año escolar Chinalco también hizo la entrega de los kits escolares
- I.E.I. Indoamerica 491 de la Nueva Ciudad de Morococha: la Directora de la Institución Educativa manifestó que Chinalco los apoya en temas de mantenimiento de la Institución Educativa; asimismo, al inicio del año escolar Chinalco hizo la entrega de los kits escolares.

Fecha de aprobación: 28/09/2023 41 de 63

<sup>\*</sup>El número estimado de beneficiarios es de al menos un proveedor local, ya que no se puede contar con una meta mayor. La participación de los proveedores locales en las actividades depende de aspectos relacionados a ellos mismos, no a la empresa Chinalco. Sin embargo, se ha considerado un monto para los talleres que considere hacer crecer el número de proveedores gracias al esfuerzo realizado en el subprograma.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Además, la Directora indicó que se trabaja de manera coordinada entre la Municipalidad-Chinalco-Institución Educativa. Asimismo, se ha ejecutado una capacitación en el 2023, la cual se ejecuta con una frecuencia anual. Además, se ejecutaron actividades en coordinación con Chinalco: Escuela de Padres, Salud Bucal, loncheras saludables, despistaje de anemia.

I.E. Ricardo Palma de la Nueva Ciudad de Morococha: la Directora manifestó que, en coordinación con Chinalco se han ejecutado la Escuela de Padres, reforzamiento escolar, orientación vocacional, preparación preuniversitaria (razonamiento verbal y matemático, y en ciencias).

También Chinalco hizo la entrega del Kit escolar. Además, se ejecutaron actividades en coordinación con Chinalco: Escuela de Padres, Salud Bucal, loncheras saludables.



Reunión con los representantes de la I.E. Javier Pérez de Cuellar



Reunión con los representantes de la I.E. 30934



Reunión con los representantes de la I.E.



Reunión con los representantes de la I.E. José Carlos Mariategui



Reunión con los representantes de la IE Ricardo Palma



Reunión con los representantes de la IE Indoamerica

# Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Subprograma Educación como parte del Programa de Desarrollo Económico Local en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo No aplica

# **Medios probatorios**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Fotografías de la supervisión Acta de reunión

Presunto Incumplimiento por determinar

Subsanado<sup>61</sup>

no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar el Subprograma de Desarrollo de Capacidades Productivas como parte del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre 2023, de acuerdo con lo establecido en la MEIA 2021.

## Obligación

11

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>62</sup>.

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>63</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>64</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.

# 62 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

# "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

## "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

## 63 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

# Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

### 64 Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores."

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 43 de 63

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>65</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>66</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-154 – 6-155, 6-159)

· . . .

6.6.3.3.1. SUBPROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS

(...)

Cuadro 6-60 Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales\*

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley № 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

<sup>&</sup>quot;Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Decreto Supremo N° 040-2014-EM - Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18". - De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:

k) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.

 (...)".

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Subprograma	Actividades	Metas	Indicadores	Periodicidad	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes	Etapa	Presupuesto anual	Monto total
	Brindar talleres de capacitación y/o asistencia	1taller	N° de eventos de fortalecimiento		Cartas,	Negocios locales	Construcción y operación	\$/ 7,000.00	
	técnica en fortalecimiento de capacidades empresariales y gestión empresarial	brindado	de capacidades empresariales y gestión	Anual	informe de la actividad	ntorme de la del AIDS		\$/ 3,500.00	S/ 175,000
	Asesorías y/o capacitación para el fortalecimiento de capacidades productivas	1 actividad de fortalecimiento	N° de eventos de asesoría y/o capacitación	Anual	Cartas, informe de la actividad	informe de la pecuarios del		S/ 7,000.00	S/ 175,000
	ganaderas.		capacitacion		actividad	AIDS	Cierre	S/ 3,500.00	1
Subprograma de	Apoyo a la agenda productiva de los productores	1 actividad	N° de actividades de	Anual	Cartas, actas	pecualius dei	Construcción y operación	S/ 10,000.00	S/ 250,000
desarrollo de	pecuarios del AIDS.		apoyo			AIDS	Cierre	S/ 5,000.00	
capacidades productivas*	Identificación de necesidades de bienes y servicios que serán demandados por las operaciones mineras	1listado	N° de actualizaciones de la lista de bienes y servicios	Anual	Listado de oferta de bienes y servicios	AIDS	Construcción, operación y cierre	\$/.50.00	S/ 1,300
	Diagnóstico de capacidades	1 diagnóstico	N° de diagnósticos	Quinquenal	Fichas de diagnóstico	Negocios locales	Construcción y operación	S/ 6,000.00	S/ 150.000
	de emprendimiento	- diagnosass	realizados		de empresas	del AIDS	Cierre	S/ 3,000.00	G/ 100,000
	Apoyo a la formulación o monitoreo de un plan de	1	N° de actividades	Anual	Informe de la consultora	AIDS	Construcción y operación	S/ 6,000.00	S/ 150.000
	competitividad	'	vinculadas			consultora	Cierre	S/ 3,000.00	G 100,000
Total subprograma	i								S/. 901,300.00

(....

# Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; a fin de que nos brinden información acerca de las actividades que desarrolla Chinalco como parte de sus compromisos sociales en sus respectivas áreas de influencia.

- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca: el representante de la mencionada Junta Directiva manifestó que cuenta con una lechería y que le venderán productos a SODEXO, quien brinda servicios de alimentación a Chinalco. Asimismo, Chinalco hace la entrega del kit veterinario y dosificación de animales, está actividad se hace de manera anual. También tiene en proyecto crear una zona de vicuñas y este proyecto lo están ejecutando con el soporte de ejecución por parte de Chinalco.
- Empresa Comunal de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina de Yauli ECOSERMY: brindan servicios de mantenimiento de taludes, construcción, alquiler de maquinaria pesada, equipos, entre otros. Manifestaron que Chinalco les ha brindado capacitación en Planes de Mejora. Asimismo, indicaron que Chinalco licita solo trabajos menores y que se da preferencia a las Contratas más que a la Empresa Comunal por los estándares que tiene la empresa.
- Asociación de Comerciantes de la Nueva Ciudad de Morococha: la Presidenta de la citada Asociación manifestó que el movimiento económico es bajo, porque la mayoría de los trabajadores se quedan en el campamento de Chinalco y no bajan a la ciudad. Asimismo, indicó que Chinalco les ha brindado capacitaciones sobre la SUNAT, Marketing y otros temas. La Consultora Social Capital Negocios les brinda asesorías. La Asociación ha participado en la Feria de Proveedores a fin de dar a conocer sus negocios.
- Empresa comunal de servicios múltiples Pucara -ECOSEM Pucara: de acuerdo a lo manifestado por los representantes de la citada empresa Comunal, brindan servicios de transporte de maquinaria pesada, volquetes, camionetas, cargadores frontales, remediación, mantenimiento y obras civiles; los cuales ofertan a las diversas empresas mineras de su ámbito, entre ellas, Chinalco. Manifiesta que, de haber un servicio, este se hace a través de licitaciones, las cuales son remitidas por Chinalco vía correo electrónico. A la fecha se encuentran realizando el mantenimiento de infraestructura en la Nueva Ciudad de Morococha.
  - Además, indican que fueron capacitados por Chinalco, y participaron en las ferias para dar a conocer sus servicios.

Fecha de aprobación: 28/09/2023 45 de 63

<sup>\*</sup>La población beneficiaria es al menos 1 en todos los casos, ya que no se puede contar con una meta mayor. La participación de la población y de las instituciones relacionadas en las actividades de este programa depende de aspectos relacionados a ellos mismos, no a la empresa Chinalco.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Reunión con los representantes de ECOSERMY



Reunión con los representantes de la Comunidad Campesina Pachachaca



Reunión con los representantes de ASCOPEM



Reunión con los representantes de ECOSEM

# Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Subprograma de Desarrollo de Capacidades Productivas como parte del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

## Información para análisis de riesgo

No aplica

### **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión Acta de reunión

**Presunto Incumplimiento** 

Subsanado<sup>67</sup>

no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar el Subprograma de Capacitación para Oportunidades Laborales como parte del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la MEIA 2021.

por determinar

12

# Obligación

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>68</sup>.

Formato PM0403-F01 Versión: 01

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

<sup>20.2</sup> Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.

<sup>68</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

<sup>&</sup>quot;Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>69</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>70</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>71</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>72</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

## "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

### Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

## Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

## Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

## "Artículo 29°. - Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

- Decreto Supremo N° 040-2014-EM Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18". De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera
  - Todo titular de actividad minera está obligado a:
  - I) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.

    (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 47 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

Capítulo 6: Estrategia de manejo ambiental 6.6. Plan de gestión social, (pág. 6-155 – 6-156, 6-160) 6.6.3.3.2. SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA OPORTUNIDADES LABORALES (...)

# Cuadro 6-60 Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales\*

()									
Subprograma	Actividades	Metas	Indicadores	Periodicidad	Documentos de verificación	Ámbito/ participantes*	Etapa	Presupuesto anual	Monto total
Subprograma de capacitación para	Difusión de cursos de capacitación laboral técnica con instituciones técnicas de prestigio.	1 curso	N° de cartas entregadas	Anual	Cartas de convocatoria	AIDS	Construcción y operación	S/. 50.00	S/ 1,200
oportunidades laborales.	Proceso de convocatoria y selección a cargo de las instituciones técnicas	1 proceso	N° de procesos de convocatoria y/o selección	Anual	Material de difusión	AIDS	Construcción y operación	\$/.50.00	S/ 1,200
			N° de cursos		Lista de trabajadores		Construcción	S/ 50,000.00	
	Brindar cursos de capacitación laboral	1 curso brindado	de capacitación laboral técnica	Anual	participantes Informe de actividad Fotografías	AIDS	Operación	S/ 150,000.00	S/ 3'300,000
Total subprogram	ma			•	•				S/. 3,302,400.00

(...)

## Descripción

Se realizaron visitas a los diferentes grupos de interés del AID como parte de la acción de supervisión; tales como:

## Distrito de Yauli

- Alcalde del distrito de Yauli
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca
- Junta Directiva del Centro Poblado Manuel Montero
- I.E. N° 30934 Corazón de Maria San Miguel del distrito de Yauli
- I.E. N° 31166 Javier Pérez de Cuellar del distrito de Yauli
- I.E. N° 31169 Santa Rosa de Lima del distrito de Yauli
- I.E. José Carlos Mariátegui del distrito de Yauli

## Distrito de Morococha

- Alcalde del distrito de Morococha
- Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pucara
- Asociación de Comerciantes de la Nueva Ciudad de Morococha
- I.E.I. Indoamerica 491de la Nueva Ciudad de Morococha
- I.E. Ricardo Palma de la Nueva Ciudad de Morococha

Al respecto, durante las visitas a los grupos de interés, éstos manifestaron que se han brindado cursos a fin de mejorar la empleabilidad en la población en temas de electricidad y manejo de plantas; entre otros temas, con una frecuencia anual; asimismo, también se brindan

48 de 63

Formato PM0403-F01 Versión: 01

<sup>\*</sup>La población beneficiaria es al menos 1 en todos los casos, ya que no se puede contar con una meta mayor. La participación de la población y de las instituciones relacionadas en las actividades de este programa depende de aspectos relacionados a ellos mismos, no a la empresa Chinalco.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

capacitaciones a través de SODEXO. Estas capacitaciones buscan mejorar las capacidades de la población a fin de ser empleados directamente por Chinalco o sus contratistas.



Reunión con la Junta Vecinal Manuel Montero



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Yauli



Reunión con los representantes de la I.E. Javier Pérez de Cuellar



Reunión con los representantes de la I.E. 30934



Reunión con los representantes de la I.E. 31169



Reunión con los representantes de la I.E. José Carlos Mariategui



Reunión con los representantes de la Comunidad Campesina Pachachaca



Reunión con los representantes de ASCOPEM

Fecha de aprobación: 28/09/2023 49 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Reunión con los representantes de la IE Ricardo Palma



Reunión con los representantes de la IE Indoamerica



Reunión con los representantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina Pucara



Reunión con los representantes de la Municipalidad Distrital de Morococha

## Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento del Subprograma de Capacitación para Oportunidades Laborales como parte del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

# **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión

Acta de reunión

# Presunto Incumplimiento por determinar

Subsanado<sup>73</sup>

no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con implementar la Oficina de Información Permanente en su área de influencia directa, desde enero de 2023 a julio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el EIA 2010 (operación) y MEIA 2021 (construcción).

# 13 Obligación

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>74</sup>.

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación."

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión "Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

<sup>74</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>75</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>76</sup>.

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>77</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>78</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

# "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

### <sup>75</sup> Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

### Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

### Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

## Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

## "Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

Decreto Supremo N° 040-2014-EM - Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero

"Artículo 18°. - De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera

Todo titular de actividad minera está obligado a:

m) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.

 (...)".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Fecha de aprobación: 28/09/2023 51 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En el Informe N° 1193-2010-MEM-AAM/EAF/RST/MES/JVC/WAL/PRR/CAG/GCM/RBG/YBC/CMC/ACHM (pág. 121 de 137- 122 de 137) del EIA 2010, aprobado mediante Resolución Directoral N° 411-2010-MEM/AAM del 14 de diciembre de 2010, se estableció lo siguiente:

# OBSERVACIÓN Nº 160.- Respecto de la Oficina de Información Permanente:

- a). El titular indica que se habilitarán dos oficinas, una en la ciudad de Morococha antigua (posteriormente se indica que se mudará a la ciudad de Morococha nueva) y otra en la ciudad de Yauli, sin embargo en el cuadro N° 3.2 del PPC se menciona una oficina adicional en la ciudad de Huancayo, aclarar al respecto.
- b). Se menciona que las oficinas estarán a cargo de profesionales en ciencias sociales capacitados para brindar información a la población, en ese sentido se entiende que se brindará información mayoritariamente del tipo social, motivo por cual el titular deberá indicar el procedimiento a seguir en caso se presenten observaciones de tipo técnico, incluir un mapa conceptual de dicho procedimiento.
- c). Precisar el tiempo de duración de dicha oficina o si quedará establecida de manera permanente durante todo el periodo de vida útil de proyecto (36 años).

  RESPUESTA
- a) El titular señala que se cuentan con tres oficinas de atención. con el respectivo personal a cargo, las cuales se encuentran en:
- Oficina de RR.CC. de Morococha
- Oficina de RR.CC. de Yauli
- Oficina de Comunicaciones en Huancayo
- b) Con relación a los profesionales que atenderán las consultas de la población, el titular señala que dicho personal ha sido capacitado en temas sociales, ambientales, técnicos y de seguridad, para poder estar en condiciones de absolver diferentes tipos de preguntas en un lenguaje accesible a la población. Sin embargo de presentarse alguna consulta que demande mayor nivel de especificación técnica se solicitara la respuesta al área correspondiente de Chinalco, lo cual requeriré al interesado retornar en una fecha posterior para recibir la respuesta.
- c) El titular señala que el funcionamiento de la OIP será durante las etapas de construcción, operación y cierre, acompañando de este modo al proyecto durante toda su vida útil. **ABSUELTA.**

Asimismo, en la **MEIA 2021** aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

## Capítulo 4: Plan de participación ciudadana

4.11. Propuesta de mecanismos de participación ciudadana durante la ejecución de la MEIA, (págs. 4-83 – 4-85)

4.11.3. OFICINAS DE INFORMACIÓN PERMANENTE (OIP)

*(…)* 

# 4.11.3.4. CARACTERÍSTICAS

(...)

En el Cuadro 4-52 se muestra la información de cada oficina como, dirección, horarios de atención, números de teléfono de contacto. El horario de atención establecido permite la asistencia de la población en general, así como de la población femenina del área de influencia.

Cuadro 4-54 OIP - MEIA UM Toromocho: Detalle de atención

Formato PM0403-F01 Versión: 01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Tipo de Oficina	Ubicación	Horario de atención	Teléfono	Correo
1	OIP de Morococha	Mz. M2 Lt. 2 – Ciudad Nueva Morococha	De lunes a domingo de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm	(01) 7088000 Anexo 3010	oip@chinalco.com.pe
2	OIP de Yauli	Calle Leoncio Prado Nº 304 – Yauli	De lunes a domingo de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm	(01) 7088000 Anexo 2082	oip@chinalco.com.pe
3	OIP de Huancayo	Av. Uruguay Nº 450, Urb. San Carlos – Huancayo	De lunes a viernes de 9:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm	(01) 7088000 Anexo 4001	oip@chinalco.com.pe

Elaboración: Minera Chinalco, 2019

#### **4.11.3.5. ACTIVIDADES**

- Se registrará a todas las personas que se acerquen a alguna de las OIP para hacer algún tipo de consulta sobre la MEIA.
- El registro se hará formato de atención al público. Allí se anotarán los datos de la persona, la consulta realizada y, de ser el caso, la respuesta proporcionada por el personal encargado.
- Se informará a la población sobre la manera en que serán procesados sus observaciones durante la ejecución de la MEIA.

# 4.11.3.6. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Registro fotográfico de las OIP y de las actividades de interacción con las personas que la visitan.
- Listado de los temas de consulta sobre el proyecto atendidos.

## Descripción

Durante la acción de supervisión se visitó las Oficinas de Información Permanente de la Nueva Ciudad de Morococha y la del distrito de Yauli, donde se dejó constancia de que se brinda información a los pobladores de ambas localidades. Asimismo, durante las visitas a los distintos grupos de interés dejaron constancia que conocen ambas oficinas y que se acercan a dejar sus solicitudes; asimismo, también coordinan directamente con el personal encargado de cada zona. Desde ambas oficinas se coordinan las campañas de salud, solicitudes y/o apoyos diversos; se ejecutan también reuniones de coordinación; entre otras actividades.



Oficina de Información Permanente de Yauli

Requerimiento de subsanación

Fecha de aprobación: 28/09/2023 53 de 63

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida al cumplimiento de la Implementación de la Oficina de Información Permanente en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

## **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión

Acta de reunión

Presunto Incumplimiento por determinar Subsanado<sup>79</sup> no aplica

Verificar si Chinalco cumplió con ejecutar visitas guiadas al proyecto en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la MEIA 2021.

## Obligación

14

El Artículo 18° de la LGA, en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal, establece que los IGA deben incorporar aquellos programas y compromisos que, con carácter obligatorio, tienen como propósito evitar o reducir a niveles tolerables, el impacto al medio ambiente generado por las actividades productivas<sup>80</sup>.

Por su parte, el Artículo 24° de la LGA establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, están sujetas SEIA<sup>81</sup>.

De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley del SEIA, la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores<sup>82</sup>.

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrean la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.

### 80 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

## "Artículo 18°. - Del cumplimiento de los instrumentos

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental se incorporan los mecanismos para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones ambientales, así como los demás programas y compromisos".

# "Artículo 25°. - De los Estudios de Impacto Ambiental

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables\_e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA".

### Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente

## Artículo 24°. - Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.".

## Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental "Artículo 15.- Seguimiento y control

Formato PM0403-F01 Versión: 01

Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, en el Artículo 29° del Reglamento del SEIA se señala que son exigibles durante la fiscalización todas las obligaciones contempladas en los IGA y las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental<sup>83</sup>.

Del mismo modo, el Literal a) del Artículo 18° del RPGAAE<sup>84</sup>, señala que es obligación del titular minero cumplir, entre otras, con las obligaciones derivadas de los estudios ambientales aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley en los plazos y términos establecidos.

El cumplimiento de dichos compromisos involucra poner en marcha y mantener la totalidad de los programas de previsión y control contenidos en tales instrumentos. En ese sentido el titular debe cumplir con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.

Por tanto, recae sobre el titular de la actividad dos tipos de obligaciones: i) obligaciones de hacer, referidas al estricto cumplimiento de los compromisos ambientales; y ii) obligaciones de no hacer, referidas a la prohibición de hacer algo no previsto en el instrumento de gestión ambiental. El incumplimiento de ambas obligaciones constituye un incumplimiento a dicho instrumento de gestión ambiental.

En la MEIA 2021 aprobado con Resolución Directoral N° 00083-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 3 de junio de 2021, se establecen las siguientes obligaciones:

## Capítulo 4: Plan de participación ciudadana

4.11. Propuesta de mecanismos de participación ciudadana durante la ejecución de la MEIA, (págs. 4-88 – 4-90)

4.11.5. VISITAS GUIADAS AL PROYECTO

(...)

# 4.11.5.3. POBLACIÓN

- La población del AIDS
- La población del AIIS

### 4.11.5.4. METODOLOGÍA

Las visitas serán guiadas por personal especializado dispuesto por Chinalco para brindar información relevante sobre las principales características de funcionamiento de la operación Toromocho. Para ello:

a) Se organizará anualmente la semana "Conociendo Toromocho" para que la población interesada del AIDS y el AIIS pueda inscribirse libremente para participar. Se hará la difusión de la actividad mediante la colocación de carteles en las OIP y por radio en los distritos de Morococha y Yauli por un periodo de 10 días.

Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".

Formato PM0403-F01 Versión: 01

<sup>15.1</sup> La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.".

Becreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley № 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

<sup>&</sup>quot;Artículo 29°.- Medidas, compromisos y obligaciones del titular del proyecto

Decreto Supremo N° 040-2014-EM - Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero "Artículo 18°. - De las obligaciones generales para el desarrollo de toda actividad minera Todo titular de actividad minera está obligado a:

n) Cumplir la legislación ambiental aplicable a sus operaciones, las obligaciones derivadas de los estudios ambientales, licencias, autorizaciones y permisos aprobados por las autoridades competentes, así como todo compromiso asumido ante ellas, conforme a ley, y en los plazos y términos establecidos.

(...)".

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) La inscripción podrá hacerse en las OIP de Chinalco en Morococha, Yauli y Huancayo o por correo electrónico en la página web de la empresa. La inscripción de la población será abierta, a demanda de ésta.
- c) Realizadas las inscripciones, Chinalco organizará grupos de visitas hasta completar la ronda de visitas en la semana elegida para la ronda de visitas.
- d) De continuar las restricciones de salud para controlar la pandemia del COVID-19, los grupos serán de 10 personas como máximo por visita, para permitir el correcto desplazamiento y seguridad de la población al interior de la UM.

(...)

# 4.11.5.5. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- a. Registro de asistentes a las visitas
- b. Encuesta de satisfacción aplicada a los asistentes a las visitas
- c. Libro de Visitas de los asistentes
- d. Registro fotográfico de la actividad

*(…)* 

## Descripción

De lo manifestado por el administrado, está actividad se ejecuta con las Instituciones Educativas del área de influencia, la cual se venía realizando de manera constante antes de la pandemia, pero a la fecha se han dejado de ejecutar, sin embargo, se prevé volver a implementar las visitas guiadas nuevamente con las Instituciones Educativas.

### Requerimiento de subsanación

Como el presente hecho será analizado en gabinete se está requiriendo información referida a la ejecución de las visitas guiadas en el ítem N° 7 de la presente Acta de Supervisión.

# Información para análisis de riesgo

No aplica

### **Medios probatorios**

Fotografías de la supervisión Acta de reunión

3. C	omponentes supervisados			
Nro.	Componentes de la unidad ficaclizable	Coordenadas	"UTM - WGS 84"	Altitud
MIO.	Componentes de la unidad fiscalizable	Norte/Latitud	Este/Longitud	Aititud
1	Local Comunal del Centro Poblado Manuel Montero del distrito de Yauli	8713971	385131	4048.7
2	Municipalidad Distrital de Yauli	8710157	381644	4141.3
3	I.E. N° 31166 Javier Pérez de Cuellar del distrito de Yauli	8710248	381704	4148.6
4	I.E. N° 30934 Corazón de Maria San Miguel del distrito de Yauli	8714798	391925	3998.2
5	I.E. N° 31169 Santa Rosa de Lima del distrito de Yauli	8715417	388818	3998.7
6	I.E. José Carlos Mariátegui del distrito de Yauli	8713725	384758	4077.7
7	Vivienda de la Presidenta del Comité de Monitoreo Ambiental Participativo del distrito de Yauli	8713848	384866	4041.9
8	Puesto de Salud del distrito de Yauli	8709927	381475	4144.1
9	Local Comunal de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Pachachaca	8715464	388929	4045.4
10	Oficinas de ECOSERMY	8708921	381200	4152.9
11	Oficinas de Información Permanente sede Yauli	8711588	381955	4151.5

Formato PM0403-F01 Versión: 01

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. C	omponentes supervisados			
Nro.	Componentes de la unidad fiscalizable	Coordenadas	"UTM - WGS 84"	Altitud
NIO.	Componentes de la unidad riscanzable	Norte/Latitud	Este/Longitud	Aitituu
12	Oficinas de Información Permanente sede Nueva Ciudad de Morococha	8719114	383767	4248.9
13	Vivienda de la Presidenta de la Asociación de Comerciantes de la Nueva Ciudad de Morococha	8718885	384190	4290.2
14	I.E.I. Indoamerica 491 de la Nueva Ciudad de Morococha	8718768	384412	4282.2
15	I.E. JEC Ricardo Palma de la Nueva Ciudad de Morococha	8718962	384229	4239.7
16	Comité de Monitoreo Socioambiental Participativo del distrito de Morococha	8718953	375288	4736.7
17	Local Comunal de la Comunidad Campesina Pucara	8718068	381904	4290.1
18	Centro de Salud CLAS de la Nueva Ciudad de Morococha	8718853	384137	4285.9
19	Municipalidad distrital de Morococha	8718732	384169	4592.6
20	Oficinas de ECOSEM Pucara	8718050	382089	4422.9

4. I	Muestreo ai	mbiental						
Nro.	Código de	Nro. de	Motrie	Dogorinaián	Coordenad WGS	das "UTM - S 84"	A 14:4d	Muestra Dirimente
NIO.	punto	muestras	Matriz	Descripción	Norte / Latitud	Este / Longitud	Altitud	

# 5. Observaciones del Administrado

El administrado señala lo siguiente:

Para el año 2024 la MEIA 2021 se encuentra en la etapa de construcción, mientras que el EIA 2010 se encuentra en la etapa de operación.

6.	Otros Aspectos

7. R	. Requerimiento de Información 85							
Nro.	Descripción	Plazo (días hábiles)						
1	Remitir información sobre la implementación del Programa de Comunicación y Consulta, y del Programa de Comunicaciones en su área de influencia directa e indirecta desde enero de 2023 a julio de 2024. Para tal efecto, deberá presentar:	15 días hábiles						

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD – Reglamento de Supervisión "Artículo 6.- Facultades del supervisor:

Formato PM0403-F01 Versión: 01

a) Requerir a los administrados la presentación de documentos, incluyendo libros contables, facturas, recibos, comprobantes de pago, registros magnéticos/electrónicos vinculados al cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado y, en general, toda la información necesaria para el cumplimiento de las labores de supervisión, la que debe ser remitida en el plazo y forma que establezca el supervisor."

Nro.	equerimiento de Información <sup>85</sup> Descripción	Plazo (días hábiles)
NI U.	•	riazo (dias fiablies)
	- Realización de dos (2) reuniones informativas sobre algún aspecto	
	de la unidad minera Toromocho, presentando las actas y formatos	
	utilizados, material de difusión, cartas de invitación, listas de	
	asistentes, fotografías fechadas y/u otro medio probatorio que	
	acredite su ejecución.	
	- Sobre la atención en la Oficina de Información Permanente, deberá	
	presentar los reportes de atención de la Oficina de Información	
	Permanente con una frecuencia mensual.	
	- Sobre la Publicación de convocatorias de empleo, deberá presentar	
	la copia del material de difusión utilizado en cada convocatoria,	
	Spots radiales con una frecuencia semestral.	
	- Sobre la difusión de convocatorias para capacitaciones, deberá	
	presentar la copia del material de difusión utilizado en cada	
	capacitación con una frecuencia semestral.	
	- Sobre la ejecución de la Casa abierta, deberá presentar las cartas	
	de invitación, listas de asistentes, fotografías fechadas que	
	acrediten su ejecución con una frecuencia anual.	
	- Sobre la entrega de boletines, deberá presentar la copia de los	
	boletines entregados de manera anual.	
	- Sobre el diseño e implementación de página web, deberá presentar	
	el reporte de visitas a la página web.	
	Remitir información sobre la implementación Programa de monitoreo	
	socioambiental participativo y del Monitoreo Ambiental Participativo en	
	su área de influencia directa desde enero a diciembre de 2023. Para tal	
	efecto, deberá presentar:	
	- Documentación que acredite que brindó capacitación para el	
	entendimiento de los indicadores del monitoreo ambiental,	
	presentando el material utilizado, listas de asistencias, actas,	
	fotografías fechadas y/u otro medio probatorio.	
	- Documentación que acredite la Conformación de comités locales de	
2	monitoreo ambiental participativo.	1E días bábiles
2		15 días hábiles
	- Documentación sobre la Programación de actividades del comité	
	ambiental participativo.	
	- Reportes periódicos de los resultados del monitoreo ambiental	
	participativo.	
	- Reportes de informes a la población de los resultados del monitoreo	
	ambiental.	
	<ul> <li>Fotografías de la ejecución de los monitoreos participativos.</li> </ul>	
	- Fotografías de la ejecución de las reuniones de difusión de	
	resultados.	
	Remitir información sobre la implementación Programa para la atención	
	de quejas y disputas, y del Programa de Contingencias Sociales en su	
	área de influencia desde directa de enero de 2023 a julio de 2024. Para	
	tal efecto, deberá presentar:	
	- Registro de los formatos de atención de consultas, quejas y	
	reclamos en las Oficinas de Información Permanente.	
	- Directorio de actores sociales actualizado por distrito con una	
3	·	15 días hábiles
	frecuencia anual	
	- Sobre la queja presentada por la Sra. Saida Huamanlazo Vilchez	
	con DNI 43622865 moradora del Centro Poblado Manuel Montero,	
	el administrado deberá presentar información referida a las medidas	
	implementadas durante el traslado de lodos hecho entre los meses	
	de abril y mayo de 2024; así como, las medidas que se	
	implementarán para posteriores traslados y el estado situacional de	



7. R	7. Requerimiento de Información 85				
Nro.	Descripción	Plazo (días hábiles)			
4	la queja presentada por la Junta Directiva del Centro Poblado Manuel Montero.  - Asimismo, de la visita realizada a la I.E. Ricardo Palma deberá presentar el estado situacional de las solicitudes ingresadas por la Directora de la I.E. a fin de buscar apoyo por parte de la empresa.  - Finalmente, deberá presentar el estado situacional de la solicitud ingresada por la Junta Directiva de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís Pucará.  Remitir información sobre la implementación del Programa de fortalecimiento institucional, del Subprograma de Fortalecimiento Institucional del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Locales en su área de influencia directa, desde enero a diciembre de 2023. Para tal efecto, deberá presentar:  - Informe sobre el evento informativo sobre canon minero, también deberá presentar cartas de invitación, copia del material informativo utilizado, fotografías fechadas, actas, lista de asistencia u otra documentación.  - Informe del curso de capacitación para el fortalecimiento de capacidades en diseño, ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública, también las cartas de invitación, copia del material informativo utilizado, fotografías fechas, actas, lista de asistencia u otra documentación.  - Informe sobre el evento del presupuesto participativo, también deberán presentar las cartas de invitación, copia del material informativo utilizado, fotografías, actas, lista de asistencia u otra documentación.	15 días hábiles			
5		15 días hábiles			
6	celebraciones tradicionales de las organizaciones de base del AIDS.  Remitir información sobre la implementación del Protocolo de Relacionamiento y el Código de Conducta entre su personal y contratistas para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023. Para tal efecto, deberá presentar:	15 días hábiles			

	equerimiento de Información 85	Di / 1/ 1 / 1 / 1 / 1	
Nro.	Descripción	Plazo (días hábiles)	
	- Sobre la difusión de las políticas de Desarrollo sostenible y		
	Relaciones comunitarias al personal y contratistas deberá presentar		
	las listas de asistencia, copia del material entregado, fotografías y/u		
	otra documentación.		
	- Sobre la difusión del Código de Conducta y Ética al personal y		
	contratistas deberá presentar las listas de asistencia, copia del		
	material entregado, fotografías fechadas y/u otra documentación.		
	Remitir información sobre la implementación Programa de Empleo		
	Local como parte del Plan de Desarrollo Comunitario en su área de influencia directa de enero a diciembre de 2023, para la etapa		
	construcción. Para tal efecto, deberá presentar:		
	·		
	<ul> <li>Base de datos con listas de pobladores interesados en el programa de empleo enviados por las localidades del AIDS.</li> </ul>		
	<ul> <li>Sobre la convocatoria de empleo según demanda, deberá presentar</li> </ul>		
	la copia del spot radial de difusión; así también, las cartas de		
7	convocatoria remitidas a sus grupos de interés donde se especifique	15 días hábiles	
	la cantidad de puestos de trabajo, perfil del trabajador, requisitos,		
	funciones, periodo de contratación, entre otros.		
	- Reporte del proceso de selección.		
	<ul> <li>Sobre la contratación del personal para la etapa de construcción,</li> </ul>		
	deberá presentar el reporte de empleo local en planilla Minera		
	Chinalco Perú y contratistas y/u otra documentación.		
	- Registro de las Inducciones en seguridad y código de conducta.		
	Remitir información sobre la implementación del Subprograma de		
	Adquisición de Bienes y Servicios Locales como parte del Programa de		
	Desarrollo Económico Local en su área de influencia directa para la		
	etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023. Para tal		
	efecto, deberá presentar:		
	- Directorio actualizado de las empresas locales.		
	- Copia de los cargos de entrega del directorio al área de		
	adquisiciones de Chinalco y las empresas contratistas de Chinalco.		
8	- Copia del listado de bienes y servicios ofertados por proveedores	15 días hábiles	
	locales.		
	- Documentación que acredite el Monitoreo de las compras locales		
	por parte de Chinalco y de sus empresas contratistas.		
	- Documentación que acredite la ejecución de Talleres de		
	capacitación y/o asistencia técnica en temas relativos a la buena		
	gestión de los negocios locales; adjuntando también la lista de		
	proveedores participantes, Spot radial de difusión de la capacitación		
	y/o asistencia técnica.		
	Remitir información sobre la implementación del Subprograma de Salud		
9	y Nutrición como parte del Programa de Desarrollo Económico Local en		
	su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero		
	a diciembre de 2023. Para tal efecto, deberá presentar:		
	- Informe de la actividad y/o actas de entrega sobre el apoyo al		
	programa de nutrición infantil del AIDS, en coordinación con las		
	autoridades del sector salud local y otras instituciones competentes.	15 días hábiles	
	- Informe de la actividad y/o actas de entrega sobre las		
	capacitaciones al sector salud local en sus programas y actividades		
	orientadas a mejorar la nutrición de la población del AIDS, según las		
	necesidades del sector.		
	- Informe de la actividad y/o actas de entrega sobre el/los apoyo a la		
	población vulnerable, a través de apoyo con víveres, donaciones según las necesidades.		



		Plazo (días hábiles)
7. R	Descripción  Informe de la actividad y/o actas de entrega sobre el/los apoyo en casos de emergencia, por temas de salud, accidentes o fallecimientos, a través de actividades profondos y donaciones, según las necesidades que se presenten.  Informe sobre el soporte a las iniciativas de capacitación del personal de los establecimientos de salud, de acuerdo con las necesidades del sector.  Copia de las actas de entrega sobre el soporte al sector salud local para la difusión y fortalecimiento de los programas preventivos de los establecimientos de salud del AIDS (por ejemplo, apoyo con trípticos, premios, apoyo con difusión o de otro tipo, según la necesidad).  Informe de la actividad y/o actas de entrega sobre el soporte al sector salud local para el fortalecimiento de la estrategia de escenarios saludables (hogares, barrios, municipios saludables).  Informe de la actividad y/o actas de entrega sobre el soporte a las campañas de salud de los establecimientos de salud del AIDS.  Informe de la actividad y/o actas de entrega sobre el soporte al sector salud del AIDS y/u otras autoridades competentes para la	Plazo (días hábiles)
10	capacitación a la población del AIDS, en el tema de prevención de la violencia familiar.  Remitir información sobre la implementación del Subprograma Educación como parte del Programa de Desarrollo Económico Local en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023. Para tal efecto, deberá presentar:  - Informe de la actividad sobre brindar soporte al planeamiento y monitoreo de instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas del AIDS.  - Informe de la actividad sobre brindar soporte a las iniciativas de capacitación de quince (15) docentes de las Instituciones Educativas del AIDS.  - Informe de la actividad sobre la realización del programa de reforzamiento académico de la población estudiantil del AIDS previa coordinación con el sector educación.  - Copia de las actas de entrega de materiales educativos a diez (10) instituciones educativas del AIDS.  - Copia de las actas de entrega o lista de asistencia sobre brindar soporte a actividades de educación ambiental de las IIEE del AIDS.  - Copia de las actas de entrega o lista de asistencia sobre brindar soporte a actividades de educación ambiental de las IIEE del AIDS.  - Informe de la actividad sobre la realización de feria de orientación vocacional para los alumnos del 5to año de educación secundaria de las Instituciones Educativas del AIDS.  - Copia de las actas de entrega sobre brindar soporte a los eventos académicos y culturales de las Instituciones Educativas del AIDS.  - Copia de las actas de entrega sobre brindar soporte a las iniciativas de las APAFAs del AIDS en pro de la mejora académica de sus hijos.  - Informe de la actividad sobre brindar soporte a las iniciativas de capacitación y/o asesoría técnica de las Instituciones Educativas AIDS, en la formulación de proyectos de inversión pública u otros	15 días hábiles
11	documentos de gestión para la mejora de la calidad educativa.  Remitir información sobre la implementación del Subprograma de Desarrollo de Capacidades Productivas como parte del Programa de	15 días hábiles

	. Requerimiento de Información 85				
Nro.	Descripción	Plazo (días hábiles)			
	Fortalecimiento de Capacidades Locales en su área de influencia				
	directa para la etapa de construccion, desde enero a diciembre 2023.				
	Para tal efecto, deberá presentar:				
	- Informe de la actividad de brindar talleres de capacitación y/o				
	asistencia técnica en fortalecimiento de capacidades empresariales				
	y gestión empresarial; así también presentar las actas y formatos				
	utilizados, material de difusión, cartas de invitación, listas de				
	asistentes, fotografías fechadas y/u otro medio probatorio que				
	acredite su ejecución.				
	- Informe de la actividad de realizar asesorías y/o capacitación para				
	el fortalecimiento de capacidades productivas ganaderas; así				
	también presentando las actas y formatos utilizados, material de				
	difusión, cartas de invitación, listas de asistentes, fotografías u otro				
	medio probatorio que acredite su ejecución.				
	<ul> <li>Copia de las cartas, actas de entrega donde conste el apoyo a la agenda productiva de los productores pecuarios del AIDS.</li> </ul>				
	<ul> <li>Copia del listado de oferta de bienes y servicios donde se deje</li> </ul>				
	constancia de la identificación de necesidades de bienes y servicios				
	que serán demandados por las operaciones mineras.				
	<ul> <li>Copia del Informe sobre el apoyo a la formulación o monitoreo de</li> </ul>				
	un plan de competitividad.				
	Remitir información sobre la implementación del Subprograma de				
	Capacitación para Oportunidades Laborales como parte del Programa				
	de Fortalecimiento de Capacidades Locales en su área de influencia				
	directa para la etapa de construcción, desde enero a diciembre de 2023.				
	Para tal efecto, deberá presentar:				
	- Copia de las cartas de convocatoria donde se cuenta de la difusión				
2	de cursos de capacitación laboral técnica con instituciones técnicas	15 días hábiles			
	de prestigio.				
	- Copia del material de difusión sobre el proceso de convocatoria y				
	selección a cargo de las instituciones técnicas.				
	- Documentación que acredite que brindó cursos de capacitación				
	laboral, presentando también la lista de trabajadores participantes,				
	el informe de actividad y fotografías fechadas.				
	Remitir información sobre la implementación de la Oficina de				
	Información Permanente en su área de influencia directa para la etapa				
	de construcción y operación, desde enero de 2023 a julio de 2024. Para tal efecto, deberá presentar:				
	- Copia del formato de atención al público donde consignen los datos				
3	de la persona, la consulta realizada y, de ser el caso, la respuesta	15 días hábiles			
	proporcionada y del listado de los temas de consulta sobre el				
	proyecto atendidos.				
	- Registro fotográfico de las OIP y de las actividades de interacción				
	con las personas que la visitan.				
	Remitir información sobre la ejecución de las visitas guiadas al proyecto				
	en su área de influencia directa para la etapa de construcción, desde				
	enero a diciembre de 2023. Para tal efecto, deberá presentar:				
	- Documentación que acredite la convocatoria para la ejecución de				
1	las visitas guiadas, las que deben incluir evidencia de la difusión de	15 díog bábilas			
14	la actividad mediante la colocación de carteles en las OIP y por radio	15 días hábiles			
	en los distritos de Morococha y Yauli.				
	- Copia del Registro de asistentes a las visitas guiadas ejecutadas.				
	- Copia de la encuesta de satisfacción aplicada a los asistentes a las				
	visitas guiadas ejecutadas.				

Personal del Administrado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7. Requerimiento de Información 85			
Nro.	Descripción	Plazo (días hábiles)	
	<ul> <li>Copia del Libro de Visitas de los asistentes a las visitas guiadas ejecutadas.</li> <li>Registro fotográfico de las visitas guiadas ejecutadas.</li> </ul>		

Nro.	Descripción	Tipo	Folios (*)
1	Ficha de Obligaciones Fiscalizables		
2	Se entregó al Disco Duro del administrado una carpeta que contienen 32 subcarpetas que contienen un total de 213 archivos, con un tamaño de 1.77 GB.  Registro fotográfico y fílmico: grabación de la apertura y cierre del acta; así como, las fotografías de las visitas realizadas.  Actas de reunión de visitas a las localidades del AID.	Digital Disco duro del administrado	64

<sup>(\*)</sup> En el caso de información digitalizada, indicar el número de carpetas y/o archivos adjuntos

Luego de leída la presente acta por los participantes, se entrega copia de la misma al Administrado. En señal de conformidad, se suscribe el acta dejando 2 ejemplares.

Apellidos y Nombres DNI	Meza Vento, Lissete 21288134	Apellidos y Nombres DNI	Camacuari Arias, Rosas Pelayo 21243242
Cargo	Jefa de Relaciones Comunitarias	Cargo	Apoderado de Minera Chinalco
10. Equipo	Supervisor		
Apellidos y Nombres	Dipaz Paredes Liseth 70425717	Apellidos y Nombres	Pacheco Ascencio, Nahira 41879459

Nro.

Colegiatura

CIP N° 121162

Nro.

Colegiatura

Fecha de aprobación: 28/09/2023

CSP N° 3052